

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA
PETICIÓN 161-02 PAULINA DEL CARMEN RAMÍREZ JACINTO
INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA N° 21/07
CUMPLIMIENTO TOTAL
(MÉXICO)**

I. RESUMEN DEL CASO

Víctima (s): Paulina del Carmen Ramírez Jacinto

Peticionario (s): Centro de Derechos Reproductivos y Alaide Foppa las cuales acreditaron posteriormente como copeticionarias al Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE)

Estado: México

Informe de Acuerdo de Solución Amistosa No.: 21/07, publicado en fecha 9 de marzo de 2007

Relatoría vinculada: Derecho de las Mujeres /Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes

Temas: Integridad personal/ Libertad personal/Garantías judiciales/Honra y dignidad/Libertad de conciencia y religión/Derechos del niño/Protección judicial/Violación sexual

Hechos: Las peticionarias alegaron que el 31 de julio de 1999, cuando Paulina del Carmen Ramírez Jacinto tenía catorce años de edad, habría sido víctima de una violación sexual perpetrada en su domicilio. El hecho habría sido denunciado inmediatamente ante la Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar. Las peticionarias alegaron que el Ministerio Público no les habría informado a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto ni a su madre sobre la existencia de la anticoncepción oral de emergencia y la violación sexual resultó en un embarazo. Las peticionarias refirieron que de conformidad con el artículo 136 del Código Penal de Baja California, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto tenía derecho a un aborto legal, previa autorización del Ministerio Público, ya que la violación constituye una de las excepciones en las que el aborto no es penalizado. Sin embargo, a pesar de la insistencia en la realización de dicho procedimiento al que tenía derecho, diferentes representantes del Ministerio Público y de los hospitales a los que fue remitida Paulina Ramírez Jacinto, habrían interpuesto diversas barreras administrativas y psicológicas proporcionando información falsa acerca del procedimiento y sus consecuencias hasta influenciar su decisión. Finalmente, la interposición del embarazo no fue realizada.

Derechos alegados: La parte peticionaria alegó que el Estado mexicano era responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (protección de la honra y dignidad), 12 (libertad de conciencia y religión), 19 (derecho del niño) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Así como los derechos protegidos por los artículos 1, 2, 4, 7 y 9 de la Convención Interamericana para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el derecho protegido en el artículo 10 del Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los derechos protegidos por los artículos 9, 17 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los derechos protegidos en los artículos 3 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el derecho protegido en el artículo 12 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y los derechos protegidos en los artículos 19, 37 y 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

10/12/2017-sm-3278305

II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. El 8 de marzo de 2006, en el marco del 124º período ordinario de sesiones de la CIDH, las partes firmaron un acuerdo de solución amistosa.

2. El 9 de marzo de 2007, la CIDH aprobó el acuerdo de solución amistosa suscrito por las partes, mediante el Informe N° 21/07.

III. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento
PRIMERO.-	
El Gobierno de Baja California entregará el 4 de marzo de 2006, por concepto de daño emergente que cubre los gastos judiciales por trámite y seguimiento del caso, así como gastos médicos derivados del evento para Paulina del Carmen Ramírez Jacinto e I. R. J. (sic), la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos).	Total 1
SEGUNDO.-	
Paulina del Carmen Ramírez Jacinto reconoce que el Gobierno de Baja California le entregó en junio y agosto de 2001, como apoyo para gastos de manutención, apoyo para gastos de primera necesidad y para útiles escolares la cantidad de \$114.000 (ciento catorce mil pesos).	Total 2
TERCERO.-	
Paulina del Carmen Ramírez Jacinto reconoce que el Gobierno de Baja California le entregó en junio de 2001, como apoyo para vivienda, la cantidad de \$220,000 (doscientos veinte mil pesos).	Total 3
CUARTO.-	
Le serán otorgados servicios de salud tanto a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto como a I. R. J. (sic) por medio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI). Siendo inscritos ambos a partir del 13 de marzo de 2006. Para tal efecto, el Jefe del Departamento de Afiliación y Vigencia de Derechos del ISSSTECALI, será el agente de cuenta por parte del gobierno de Baja California. Dichos servicios de salud serán otorgados a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto y a I. R. J. (sic) continua y permanentemente hasta que I. R. J. (sic) cumpla la mayoría de edad o, en caso que I. R. J. (sic) decida cursar estudios superiores o universitarios, hasta que este termine su educación superior.	Total 4
QUINTO.-	
La atención psicológica para I. R. J. (sic) y Paulina Ramírez Jacinto será brindada por medio de los especialistas del Centro de Salud Mental de la Secretaría de Salud del Estado de Baja California. Para tal efecto, les será nombrado un ejecutivo de cuenta y	Total 5

¹ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

² Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

³ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

⁴ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

⁵ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

<p>podrán acudir cuando lo requieran a partir de la firma del presente acuerdo. El ejecutivo de cuenta que será nombrado el 13 de marzo de 2006, será el Jefe del Departamento de Psicología del Centro de Salud Mental, quien los atenderá en las instalaciones del mencionado Centro (Calle 11º y Río Papaloapan S/N del Fraccionamiento Viña Verde, Mexicali, Baja California).</p>	
<p>SEXTO.-</p>	
<p>El Gobierno de Baja California proporcionará al inicio de cada ciclo escolar: útiles escolares, cuotas de inscripción y libros de texto a I. R. J. (sic) hasta nivel preparatoria. Para tal efecto, entregará en vales al inicio de cada ciclo escolar la cantidad de \$5,290.00 (cinco mil doscientos noventa pesos), por medio de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado. Los útiles escolares que le serán entregados a I. R. J. (sic), son los señalados en la "Lista de útiles escolares" (Anexo 1) y los que en su caso sean agregados a dicha lista con el transcurso de los años por la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado. A fin de proporcionar puntualmente lo antes señalado, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto deberá acudir a las oficinas de la Jefatura del Nivel Escolar correspondiente, dentro de las dos semanas anteriores al inicio del respectivo ciclo escolar, para que le sea entregada la cantidad antes señalada. El Gobierno de Baja California se compromete a otorgarle a I. R. J. (sic), en caso de que decida continuar con sus estudios superiores o universitarios posteriormente a la conclusión de la preparatoria o vocacional, los estudios correspondientes en una institución pública. El apoyo consistirá en el pago de inscripción, transporte y material escolar mientras siga aprobando sus estudios. Dicho apoyo se incrementará a través del tiempo de acuerdo a las necesidades de I. R. J. (sic) y tomando en consideración el índice inflacionario del Banco de México.</p>	<p>Total 6</p>
<p>SÉPTIMO.-</p>	
<p>El Gobierno de Baja California entregó, el 15 de enero de 2006, por única vez una computadora con impresora.</p>	<p>Total 7</p>
<p>OCTAVO.-</p>	
<p>El Gobierno de Baja California entregará el 4 de marzo la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos), por medio del programa Proyectos Productivos de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, como aportación para que Paulina del Carmen Ramírez Jacinto desarrolle una micro empresa. Para el desarrollo del proyecto contará con la asesoría directa de la coordinación de Proyectos Productivos antes mencionado. Las asesorías antes señaladas se darán por parte del Director de Proyectos Productivos de la Secretaría de Desarrollo Social, en sus oficinas ubicadas en el 2do. Piso del edificio del Poder Ejecutivo (Calzada Independencia No. 994, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California). Las asesorías se proporcionarán en una sesión de tres horas por cuatro semanas (4 sesiones en total) e iniciarán una vez que sea firmado el presente acuerdo.</p>	<p>Total 8</p>
<p>NOVENO.-</p>	
<p>El Gobierno de Baja California entregará a Paulina Ramírez el 31 de marzo de 2006, la cantidad de \$265.000.00 (doscientos sesenta y cinco mil pesos) por concepto de</p>	<p>Total 9</p>

⁶ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

⁷ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

⁸ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

⁹ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

reparación única por daño moral.	
DÉCIMO.-	
El Gobierno de Baja California hizo un Reconocimiento Público de Responsabilidad en los términos establecidos en los documentos anexos a este acuerdo, mismos que fueron publicados en La Voz de la Frontera y diario La Crónica, periódicos de circulación local el 30 de diciembre de 2005 (Anexo 2), así como en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 10 de febrero de 2006 (Anexo 3).	Total 10
DÉCIMO PRIMERO.-	
El Gobierno de Baja California por medio de la Dirección de Estudios y Proyectos Legislativos, presentará e impulsará ante el Congreso del Estado las propuestas legislativas presentadas por las peticionarias y acordadas con el Gobierno Local.	Total 11
Para dicho fin se creó una comisión de trabajo conformada por ambas partes, misma que actualmente se encuentra trabajando en una propuesta final, la cual se entregará a más tardar el día último de abril de 2006. Una vez que se cuente con la propuesta legislativa acordada por las partes, ésta será presentada ante el H. Congreso Local del Estado de Baja California el 16 de mayo de 2006 (Anexo 4 – proyecto en análisis por las partes).	Total 12
Por lo que hace a la propuesta de Reforma del artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y a la propuesta de Circular para la Secretaría de Salud, el Gobierno del Estado de Baja California en el ámbito de su competencia y facultades, se compromete a llevar a cabo a partir de la primera quincena del mes de abril de 2006, el trámite legal correspondiente solicitado por las peticionarias (Anexos 5 y 6).	Total 13
Asimismo, el Gobierno Local se compromete a calendarizar los cursos de capacitación que llevarán a cabo las peticionarias, conforme a lo establecido en la reunión de análisis técnico celebrada en Mexicali, Baja California el 12 de enero de 2006.	Total 14
DÉCIMO SEGUNDO.-	
El Estado mexicano por medio de la Secretaría de Salud se compromete a:	
1. Realizar una encuesta nacional con representatividad estatal para evaluar la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999 relativa a la atención médica a la violencia familiar, así como el avance en la instrumentación del Programa Nacional de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres.	Total 15
2. Actualizar la Norma Oficial antes mencionada, para ampliar su objetivo y ámbito de aplicación e incluir explícitamente el abordaje a la violencia sexual que ocurre fuera del contexto familiar. Para tal fin se pondrá a disposición de las peticionarias el anteproyecto de modificación de la Norma citada para que hagan los comentarios que consideren oportunos al Comité Consultivo Nacional de Normalización, de Prevención y Control de Enfermedades.	Total 16

¹⁰ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

¹¹ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

¹² Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

¹³ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

¹⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 833-844.

¹⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 833-844.

¹⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 833-844.

<p>3. Elaborar y entregar un comunicado de la Secretaría de Salud Federal a los Servicios Estatales de salud y a otras entidades del Sector, con el propósito de fortalecer la garantía de no repetición de violaciones al derecho de las mujeres a la interrupción legal del embarazo, mismo que se enviará a más tardar durante la segunda quincena de marzo de 2006.</p>	<p>Total ¹⁷</p>
<p>4. Por medio del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva realizará una revisión de libros, artículos científicos indexados, tesis de postgrado e informes documentados de gobierno y organizaciones civiles sobre el tema del aborto en México, a efecto de lograr un diagnóstico de la información existente y detectar los vacíos de información, el cual se entregará a las peticionarias en noviembre de 2006.</p>	<p>Total ¹⁸</p>

IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO

3. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe Anual de 2012.

V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO

A. Resultados individuales del caso:

- El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez, como apoyo para gastos de manutención, \$114.000 pesos mexicanos.
- El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez, como apoyo para vivienda, la cantidad de \$220,000 pesos mexicanos.
- El Gobierno de Baja California hizo un Reconocimiento Público de Responsabilidad, mismos que fueron publicados en La Voz de la Frontera y diario La Crónica, periódicos de circulación local el 30 de diciembre de 2005, así como en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 10 de febrero de 2006.
- El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez, por concepto de daño emergente, la cantidad de \$60.000 pesos mexicanos.
- Paulina del Carmen Ramírez Jacinto e I. R. J. fueron inscritos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California), además de haberles sido otorgados servicios de salud.
- El Gobierno entregó a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto el oficio de canalización por medio del cual se pone a su disposición y la de su hijo los servicios de apoyo psicológico en los términos acordados.
- El Gobierno de Baja California entregó el 5 de septiembre de 2006 a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto la cantidad de \$5.290,00 que cubre los gastos de útiles escolares, cuotas de inscripción y libros de texto para su hijo, correspondientes al ciclo escolar 2006-2007.
- El Gobierno entregó una computadora con impresora.
- El gobierno entregó la suma de 20.000 pesos mexicanos a través del programa Proyectos Productivos de la Secretaria de Desarrollo Social del Estado como aporte para que Paulina desarrolle una micro-empresa.
- El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez la cantidad de \$265.000 pesos mexicanos en concepto de reparación única por daño moral.

¹⁷ Ver CIDH, Informe N° 21/07, Petición 161-02, Solución Amistosa, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto vs. México, 9 de marzo de 2007.

¹⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 833-844

- El Gobierno de Baja California entregó a Paulina del Carmen Ramírez el monto en concepto de apoyo escolar, así como el paquete escolar que contenía una mochila, y diversos útiles escolares.

- Se entregó a Paulina del Carmen Ramírez Jacinto el oficio número CU-001188-2009, relativo al Dictamen de Uso de Suelo emitido por el Departamento de Control Urbano del XIX Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Asimismo, el Gobernador del Estado de Baja California apoyó con 100 láminas impermeabilizantes como “material de techumbre”.

B. Resultados estructurales del caso:

- El 13 de octubre de 2006 fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la reforma al artículo 79 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, así como la propuesta de Circular para la Secretaría de Salud, y el 4 de octubre de 2006 fue emitida la Circular para que surta sus efectos legales a partir de esa fecha.

- La Secretaría de Salud Federal envió a los Secretarios de Salud de 31 entidades federativas y del Distrito Federal, al Coordinador General del Programa IMSS Oportunidades, al Subdirector General Médico del ISSSTE, al Director de Prestaciones Médicas del IMSS y al Director General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales, el oficio circular en el que se exhorta a desarrollar e implementar los lineamientos y procedimientos necesarios para garantizar el ejercicio oportuno del derecho que tiene toda mujer a la interrupción legal del embarazo.

- El Estado realizó la capacitación con personal de salud y de la Procuraduría encargado de la Agencia sobre delitos sexuales.

- El Estado mexicano realizó una encuesta nacional con representatividad estatal para evaluar la aplicación de la NOM 190-SSA1-1999 relativa a la atención médica a la violencia familiar. Además, el Estado actualizó su objetivo y su ámbito de aplicación, incluyendo explícitamente el abordaje a la violencia sexual que ocurre fuera del contexto familiar.

- El Estado avanzó en la instrumentación del Programa Nacional de Prevención y Atención a la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres.

- El Estado realizó la revisión de libros, artículos científicos indexados, tesis de postgrado e informes documentados de gobierno y organizaciones civiles sobre el tema del aborto en México, a fin de lograr un diagnóstico de la información existente y detectar los vacíos de información.